



**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
"COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y GUARDIANIA
COMSEG CIA. LTDA."**

SOCIOS FUNDADORES:

Sr. José María SALGUERO ORTEGA
Sr. Hugo Antonio BEDOYA BRAVO y
Sr. Christian Fernando SALGUERO BEDOYA

CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 800,00

CAPITAL PAGADO: USD \$ 800,00

Di 3ª. copia

COMSEG01

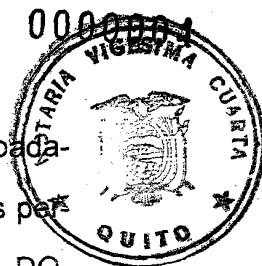
HECE

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy, día miércoles, nueve de enero de dos mil dos (9 de enero de 2002); ante mí, doctor Sebastián VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimocuarto de este cantón, comparecen los señores: Teniente Coronel del Ejército en Servicio Pasivo José María SALGUERO ORTEGA; Capitán del Ejército en servicio pasivo Hugo Antonio BEDOYA BRAVO; y señor Christian Fernando SALGUERO BEDOYA, cada uno por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, casados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar, obligarse y ejercer el comercio, a quienes de

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

1

1 conocerles doy fe; y dicen: que eleve a Escritura Pública la mi-
2 nuta que me entregan, cuyo tenor que transcribo es el siguiente:
3 **"SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su car-
4 go, sírvase incorporar la presente escritura de CONSTITUCION DE
5 UNA COMPAÑIA LIMITADA, al tenor de las siguientes cláusulas:
6 **PRIMERA:** COMPARECIENTES. Comparecen a la celebración de la
7 presente escritura pública, las siguientes personas: Señor Teniente
8 Coronel del Ejército en Servicio Pasivo José María SALGUERO OR-
9 TEGA; Capitán del Ejército en servicio pasivo Hugo Antonio BEDOYA
10 BRAVO; y señor Christian Fernando SALGUERO BEDOYA. Los com-
11 parecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de
12 estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles y
13 capaces para contratar y poder obligarse. **SEGUNDA:** VOLUNTAD DE
14 FUNDACION. Los comparecientes manifiestan que es su voluntad
15 fundar la **Compañía de Seguridad y Guardianía COMSEG CIA.**
16 **LTDA.**, la misma que se constituye mediante la presente escritura pú-
17 blica, por consiguiente, los contratantes tienen la calidad de fundado-
18 res. **TERCERA:** REGIMEN NORMATIVO. Los comparecientes mani-
19 fiestan que la Compañía Limitada que ahora la constituyen se regirá
20 por la Ley de Compañías, por las demás Leyes de la República del
21 Ecuador en todo lo que fuere pertinente y por los Estatutos que a con-
22 tinuación se insertan. **CUARTA:** ESTATUTO SOCIAL DE LA COM-
23 PAÑIA. CAPITULO PRIMERO. DE LA DENOMINACION, DURACION,
24 DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL. **ARTICULO PRIMERO:** DENOMI-
25 NACION Y DURACION. La denominación con la cual se constituye la
26 Sociedad es: **COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y GUARDIANIA COMSEG**
27 **CIA. LTDA.**, la misma que tendrá una duración de cincuenta (50) años
28 contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, plazo



1 que podrá prorrogarse o reducirse e incluso disolverse anticipada-
 2 mente, observándose en cada caso con las disposiciones legales par-
 3 tinentes y lo previsto por este Estatuto. **ARTICULO SEGUNDO:** DO-
 4 MICILIO. La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio
 5 principal es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pi-
 6 chincha, pero podrá establecer sucursales o Agencias en otros lugares
 7 del País, así como también trasladar su domicilio principal a cualquier
 8 lugar de la República del Ecuador, sujetándose para ello a los trámites
 9 y más formalidades legales. **ARTICULO TERCERO:** OBJETO SO-
 10 CIAL. La Compañía tiene por objeto dedicarse a las siguientes activi-
 11 dades: Proporcionar servicios de protección y vigilancia a: institucio-
 12 nes, empresas públicas y/o privadas, personalidades, industrias, bie-
 13 nes, muebles e inmuebles, investigación y custodia de transporte de
 14 valores. CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS
 15 PARTICIPACIONES. **ARTICULO CUARTO:** CAPITAL SOCIAL. El
 16 Capital social con el que se constituye la Compañía es de OCHO-
 17 CIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América (USD \$
 18 800,00), dividido en ochocientas (800) participaciones iguales, acu-
 19 mulativas e indivisibles de un DOLAR cada una, las mismas que se
 20 hallan numeradas del cero uno (01) al ochocientos (800) inclusive, de
 21 acuerdo a la siguiente tabla de aportación de cada socio:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO PARTICIPA- CIONES
José SALGUERO ORTEGA	200,00	200,00	200
Hugo BEDOYA BRAVO	400,00	400,00	400
Christian SALGUERO BEDOYA	200,00	200,00	200
TOTAL:	800,00	800,00	800

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

1 El Capital ha sido cubierto en su totalidad mediante la aportación de
2 los siguientes bienes muebles: Por parte del señor JOSÉ MARÍA
3 SALGUERO ORTEGA, una computadora marca DTK Computer Multi
4 SGNC 4D e impresora LEXMARK Z12, cuyo avalúo es de doscientos
5 dólares de los Estados Unidos de América; Por parte del señor HUGO
6 ANTONIO BEDOYA BRAVO, un juego de muebles de oficina y un ar-
7 chivador marca ATU, cuyo avalúo es de cuatrocientos dólares de los
8 Estados Unidos de América; y por parte del señor CHRISTIAN FER-
9 NANDO SALGUERO BEDOYA, una máquina de escribir eléctrica
10 marca Brother WP 680 WORD PROCESSOR, un Librero marca ATU
11 y un televisor marca Sony de diecinueve (19) pulgadas Serie número
12 8028356, cuyo avalúo es de doscientos dólares de los Estados Unidos
13 de América; bienes que expresamente los socios TRANSFIEREN EN
14 FAVOR DE LA COMPAÑIA y los avalúos incorporados han sido regu-
15 lados por los socios los mismos que son de copropiedad. **ARTICULO**
16 **QUINTO:** VARIACION DEL CAPITAL. El Capital Social podrá aumen-
17 tarse o disminuirse de ser el caso, por resolución de la Junta General
18 de Socios legalmente convocada para el efecto y previo al cumpli-
19 miento de los requisitos legales y Estatutarios pertinentes. **ARTICULO**
20 **SEXTO:** DE LAS ACCIONES EN GENERAL. La Compañía emitirá las
21 participaciones y certificados por el monto del capital suscrito y paga-
22 do, y serán entregados a cada socio según el número de participacio-
23 nes que les corresponde, debidamente suscritas por el Presidente y
24 Gerente General. Cada título podrá representar una o más partici-
25 paciones. Los títulos de las participaciones y de las transferencias
26 se inscribirán en el Libro de Socios de la Compañía que serán fir-
27 madas e inscritas por el representante legal; por lo que, se conside-
28 rará como dueños de las participaciones de la compañía quienes apa-



1 recen como tales en dicho libro. Las participaciones serán libremente
2 negociables y se transferirán en la forma y con el cumplimiento de los
3 requisitos previstos en la Ley. En caso de pérdida de un certificado o
4 un título de acción, la Compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo
5 después de haber transcurrido treinta (30) días desde la última publi-
6 cación, la misma que se lo realizará en uno de los periódicos de mayor
7 circulación del domicilio principal de la Compañía y, en tres publicacio-
8 nes consecutivas; los gastos que demande este trámite deberá ser
9 pagado por el interesado. **ARTICULO SEPTIMO: DERECHOS Y**
10 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.** Cada participación confiere a su
11 titular los derechos y obligaciones establecidos por la Ley y por el pre-
12 sente Estatuto, especialmente los siguientes: A) Participar con voz y
13 voto en la Junta General de Socios; B) Percibir los beneficios sociales
14 que le corresponda a prorrata, de las participaciones pagadas; C) A
15 suscribir los aumentos de Capital que se acordaren en estricta propor-
16 ción a sus participaciones; D) A ser preferidos para la adquisición de
17 las participaciones correspondientes a otros socios a prorrata de las
18 participaciones que tuvieren derecho; E) En caso de liquidación de la
19 Compañía, el remanente del patrimonio social, una vez cumplidas las
20 obligaciones sociales serán distribuidas en estricta proporción a sus
21 participaciones; y, F) Los demás derechos que confieren a los socios,
22 la Ley de Compañías y los presentes Estatutos. **ARTICULO OCTAVO:**
23 **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.** Las participaciones de la
24 Compañía serán libremente negociadas por actos entre vivos o por
25 sucesión por causa de muerte, la transferencia de participaciones so-
26 ciales se realizará por cesión en Escritura Pública. **ARTICULO NO-**
27 **VENO: GOBIERNO.** La Compañía estará gobernada por la Junta Ge-
28 neral de Socios y Administrada por el Presidente y Gerente General.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

1 **ARTICULO DECIMO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.** La Junta Gene-
2 ral de Socios es el Órgano Supremo de la Compañía y se compone
3 por los socios o sus representantes o mandatarios, quienes deberán
4 ostentar una carta poder para cada reunión o un poder Notarial otor-
5 gada para todas las reuniones. Las resoluciones que tome la Junta
6 General son obligatorias para todos los socios aún cuando no hubie-
7 ren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición. La Junta General
8 se compone con todos los socios o sus representantes, reunidos en el
9 domicilio principal de la Compañía de conformidad con la Ley y los
10 Estatutos previa convocatoria, a excepción de lo dispuesto en el artí-
11 culo doscientos ochenta (Art. 280) de la Ley de Compañías. Existirá
12 quórum instalado cuando se encuentre presente por lo menos la mitad
13 del capital pagado, en primera convocatoria. La Junta General tomará
14 sus decisiones por mayoría del capital pagado, salvo en los casos que
15 la Ley o los Estatutos indique otro porcentaje. **ARTICULO DECIMO**
16 **PRIMERO: CONVOCATORIA.** Las Juntas Generales Ordinarias y Ex-
17 traordinarias serán convocadas por el Presidente de la Compañía, por
18 la prensa, con anticipación al de la reunión de cada socio y en la di-
19 rección domiciliaria registrada por cada uno de ellos. La convocatoria
20 expresará el lugar, día, hora y objeto de la reunión, siendo nulas todas
21 las deliberaciones y resoluciones realizadas con asuntos no expresa-
22 dos en la convocatoria. Los socios podrán concurrir a las Juntas per-
23 sonalmente o por medio de representantes en cuyo caso bastará una
24 carta poder, con el carácter especial para cada Junta, a no ser que el
25 representante ostente poder general legalmente conferido. **ARTICULO**
26 **DECIMO SEGUNDO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.** La Junta Gene-
27 ral de Socios se reunirá en Sesión Ordinaria una vez al año dentro de
28 los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio eco-



1 nómico de la Compañía, con el objeto de conocer y resolver sobre
2 informes de los Administradores, Los Estados Financieros y además
3 los siguientes puntos: A) Conocer las cuentas, los balances y los in-
4 formes que presente el Gerente General acerca de los negocios so-
5 ciales en el último ejercicio económico y, dictar su resolución; B) Re-
6 solver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la for-
7 mación de los fondos de reserva; C) Proceder a la designación de los
8 funcionarios cuya elección corresponda de acuerdo a estos Estatutos.

9 **ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTA GENERAL EXTRAORDI-**
10 **NARIA.** El Presidente y/o Gerente General, convocarán a una reunión
11 extraordinaria de la Junta General de Socios siempre y cuando lo con-
12 sideren necesaria; cuando lo solicite por escrito los Socios que repre-
13 sentan menos del veinticinco por ciento del Capital suscrito o cuando
14 así lo disponga la Ley o los Estatutos. **ARTICULO DECIMO CUARTO:**
15 **JUNTA GENERAL UNIVERSAL.** No obstante lo dispuesto en los artí-
16 culos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará
17 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del
18 territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté pre-
19 sente el capital pagado y los socios acepten por unanimidad la cele-
20 bración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta
21 bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualesquiera de los socios
22 asistentes pueden oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
23 cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO DECI-**
24 **MO QUINTO: QUÓRUM.** Para que la Junta General de Socios, Ordi-
25 naria o Extraordinaria, pueda dictar válidamente sus decisiones, debe-
26 rán reunirse en el domicilio de la Compañía y, concurrir a ella un nú-
27 mero de socios que representen más de la mitad del capital social. Si
28 la Junta General no puede reunirse en primera convocatoria por falta

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

1 de quórum, se procederá a una segunda convocatoria y se referirá a
2 los mismos puntos expresados en la primera; en segunda convocato-
3 ria se reunirán con el número de socios presentes, y así se expresará
4 en la convocatoria que se haga. **ARTICULO DECIMO SEXTO: RESO-**
5 **LUCIONES.** Salvo las excepciones legales y Estatutarias, las decisio-
6 nes de la Junta General de Socios serán tomadas con la mayoría sim-
7 ple de votos del Capital Social. Los votos en blanco y las abstenciones
8 se sumarán a la mayoría; en caso de haber empate la propuesta o re-
9 solución se considerará negada. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.**
10 **QUÓRUM PARA LA MAYORÍA ESPECIAL.** Para que la Junta General
11 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o dis-
12 minución del capital, la transformación de la Compañía, reactivación, el
13 proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modifi-
14 cación de los estatutos habrán de concurrir a ella un número de per-
15 sonas que representen por lo menos la mitad más uno de los Socios o
16 el cincuenta por ciento del capital pagado; en caso de existir una se-
17 gunda convocatoria se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos
18 ochenta y dos (Art. 282) de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECI-**
19 **MO OCTAVO. ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.** Las actas
20 de las Juntas Generales de Socios serán llevadas en hojas móviles,
21 escritas a máquina en el anverso y reverso, foliadas y numeradas con-
22 secutivamente y rubricadas una por una por el Presidente de la Junta.
23 **ARTICULO DECIMO NOVENO.** Las Juntas Generales de Socios se-
24 rán presididas por el Presidente de la Junta o, en su ausencia, por la
25 persona que en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente Ge-
26 neral de la Compañía actuará como secretario de la Junta General, o en
27 su defecto se designará un secretario Ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO.**
28 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.** Son atribu-

1 ciones y deberes de este organismo las siguientes: A) Ejercer las fa-
2 cultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el presente Esta-
3 tuto señalan como de su competencia privativa. B) Interpretar de for-
4 ma obligatoria para todos los Socios y Organos de Administración las
5 normas consagradas en los Estatutos. C) Autorizar la constitución de
6 mandatarios generales. D) Designar por un período de dos años al Pre-
7 sidente y Gerente General de la Compañía, fijar sus remuneraciones,
8 conocer sus renunciaciones y removerlos por causas Legales. E) Conocer y
9 aprobar los informes, estados de cuenta y balances que presente el
10 Gerente General acerca de los negocios sociales de la compañía. F)
11 Conocer acerca de la distribución de los beneficios sociales, emisión
12 de partes beneficiarias de la amortización de participaciones. G) Re-
13 formar los Estatutos y acordar sobre la disolución y liquidación antici-
14 pada de la Compañía. H) Decidir sobre la enajenación o gravamen de
15 los bienes muebles e inmuebles de la Compañía. I) Autorizar al Ge-
16 rente General en la celebración de actos y contratos, así como tam-
17 bién a que firme documentos bancarios como cheques, letras y paga-
18 rés. J) Conocer y autorizar con el voto unánime de los Socios, la admi-
19 sión de nuevos socios. K) Acordar sobre las exclusiones del o de los
20 Socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley. L) Ejercer
21 las funciones que le competen como Organo Directivo Supremo de la
22 Compañía de todas aquellas funciones que la Ley y los Estatutos so-
23 meten a su competencia. CAPITULO TERCERO. DE LA ADMINIS-
24 TRACION DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.
25 ADMINISTRACION. La administración de la Compañía estará a cargo
26 del Presidente y del Gerente General. VIGESIMO SEGUNDO. RE-
27 PRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA. La Compañía será re-
28 presentada Legal, Judicial y Extrajudicial por el Gerente General. AR-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 **TICULO VIGESIMO TERCERO. DEL PRESIDENTE DE LA COMPA-**
2 **ÑÍA.** El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta Gene-
3 ral de Socios, y durará dos años en sus funciones, podrá ser Socio o
4 no de la Compañía y tendrá las siguientes atribuciones: A) Convocar,
5 presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Socios; en su au-
6 sencia se nombrará un Presidente ad-hoc. B) Suscribir las actas de las
7 sesiones. C) Vigilar por el cumplimiento de las disposiciones Estatuta-
8 rias y de las resoluciones de las Juntas Generales. D) Suscribir con-
9 juntamente con el Gerente General los títulos de participación. E) Sub-
10 rogar al Gerente General de la Compañía, con las mismas atribucio-
11 nes y deberes, en el caso de ausencia temporal o definitiva hasta
12 cuando la Junta General designe un nuevo Gerente General. **ARTI-**
13 **CULO VIGESIMO CUARTO. DEL GERENTE GENERAL DE LA**
14 **COMPAÑÍA.** El Gerente General de la Compañía será nombrado por
15 la Junta General de Socios y, para el ejercicio de ese cargo no se re-
16 quiere ser Socio y, durará en sus funciones dos años, pudiendo ser
17 reelegido indefinidamente. Al Gerente General le corresponde ejercer
18 la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, y ten-
19 drá a su cargo las siguientes atribuciones: A) Realizar todos los actos
20 de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía,
21 orientadas a la consecución de su objeto social; B) Someter anual-
22 mente a la Junta General de Socios los informes económicos de la
23 Compañía; el balance general y el estado de cuentas de ganancias así
24 como también la propuesta de distribución de los beneficios sociales;
25 C) Actuar como Secretario en las reuniones de la Junta General, en su
26 ausencia se nombrará un secretario Ad-hoc; E) Vigilar la contabilidad,
27 los archivos de la Compañía y llevar los libros sociales; F) Dirigir e in-
28 tervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía; G) Ce-



1 lebrar contratos de trabajo y, fijar las remuneraciones de los emplea-
2 dos, así como también terminar con las relaciones laborales sea judi-
3 cial o extrajudicial; H) Suscribir contratos de compraventa, hipoteca,
4 prenda de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía;
5 I) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y
6 emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas
7 cuentas; J) Librar, aceptar letras de cambio, pagarés o cualquier otro
8 efecto de comercio; K) Constituir para los efectos de la Ley, Procura-
9 dores Judiciales para los actos que le faculte la ley y estos Estatutos;
10 L) Elaborar propuesta anual y el plan de actividades de la Compañía;
11 M) Ejercer y cumplir con todas las atribuciones y deberes que le impo-
12 ne la Ley y los Estatutos, así como todas aquellas que sean inheren-
13 tes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su come-
14 tido. CAPITULO CUARTO. REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO
15 ECONOMICO, FONDO DE RESERVA LEGAL, DISOLUCION Y LI-
16 QUIDACION DE LA COMPAÑIA. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**
17 **EJERCICIO ECONOMICO.** La Compañía tendrá un ejercicio económi-
18 co que correrá a partir del mismo año. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**
19 **FONDO DE RESERVA LEGAL.** De las utilidades líquidas que resulten
20 de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor del diez por ciento
21 (10%) destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste al-
22 cance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del Capital Social.
23 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. DISTRIBUCION DE UTILIDADES.**
24 Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo prece-
25 dente de este Estatuto, la Junta General de Socios procederá del sal-
26 do distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos de un
27 cincuenta por ciento de las utilidades será distribuido entre los socios
28 en proporción al Capital pagado que cada uno de ellos tengan en la

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

11

1 Compañía. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. DE LA DISOLUCION Y**
2 **LIQUIDACION.** La Compañía quedará disuelta en los casos estableci-
3 dos por la Ley de Compañías o cuando así lo decida la Junta General
4 de Socios. Sin perjuicio de lo anterior, en todo lo que tiene relación
5 con la disolución y liquidación de la Compañía se estará a lo dispuesto
6 por la ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO. ACCESO**
7 **A LOS LIBROS Y CUENTAS.** La inspección y conocimiento de los li-
8 bros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y
9 más escritos solo podrá permitirse a las entidades y Autoridades que
10 tenga la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de
11 la Ley, así como de aquellas personas que tengan directo acceso a
12 esos documentos y que estén facultados por el Gerente General. **AR-**
13 **TICULO TRIGESIMO. SOMETIMIENTO A LA LEGISLACION.** Para
14 todo aquello que no haya disposición Estatutaria se aplicarán las nor-
15 mas establecidas en la Ley de Compañías, demás Leyes y Regla-
16 mentos pertinentes y, que se encuentran vigentes a la fecha en que se
17 otorga la escritura pública de constitución de la Compañía, las mismas
18 que se entenderán incorporadas al presente Estatuto. **QUINTA. DIS-**
19 **POSICION TRANSITORIA.** El Abogado patrocinador del presente
20 trámite, doctor Guido Viera Martínez, se encuentra autorizado por los
21 Socios a fin que se realicen los trámites jurídicos necesarios para la
22 Legal y debida aprobación e inscripción del presente contrato de
23 constitución de Compañía en el Registro Mercantil del Cantón Quito, y
24 para que convoque a la primera Junta General en la que se elegirán a
25 las Administradores de la Compañía. Usted, Señor Notario, se digna-
26 rá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del pre-
27 sente instrumento. (Firmado) DR. GUIDO VIERA MARTINEZ, aboga-
28 do, matrícula 4014 del Colegio de Abogados de Pichincha".-- (HASTA



1 AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES LA ACEPTAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES LA QUE, A SU VEZ, QUEDA ELE-
2 VADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL).---
3 Leída esta escritura a los comparecientes por mí, el notario, se ratifi-
4 can en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY
5 FE.---

9
10
11 Sr. José María SALGUERO ORTEGA c.c. 1704432192

12
13
14 Sr. Hugo Antonio BEDOYA BRAVO c.c. 1704872825

15
16
17 Sr. Christian Fernando SALGUERO BEDOYA c.c. 171244883-4

18

19

20

21

22

23

24

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

13



COMANDO CONJUNTO DE LAS FF.AA.

ASUNTO: Constitución Cía. Seguridad.

Quito, a 04 ENE. 2002

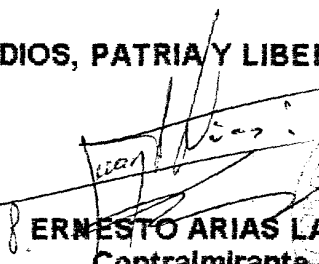
DE : DIRECTOR GENERAL DE LOGISTICA DEL C.C. DE LAS FF. AA.
PARA : SR. JOSE MARIA SALGUERO ORTEGA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y GUARDIANIA COMSEG CIA. LTDA.
EN : Ciudad.-

Por medio del presente comunico a usted, señor Representante, que de conformidad con lo previsto en el Art. 3 del Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de las Organizaciones de Seguridad Privada, previo informe favorable de la Dirección General de Inteligencia del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, se concede la AUTORIZACION para que la COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y GUARDIANIA COMSEG CIA. LTDA., con domicilio en la ciudad de Quito, continúe los trámites para obtener la PERSONERIA JURIDICA.

El presente documento no ampara el funcionamiento mientras no haya obtenido la Autorización de Tenencia de Armas otorgado por este Organismo.

El incumplimiento, será motivo de suspensión del trámite.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,


ERNESTO ARIAS LARA
Contralmirante
DIRECTOR GRAL. DE LOGISTICA DEL C.C. DE LAS FF. AA.



0000010

-8-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1025744

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: VIERA MARTINEZ GUIDO

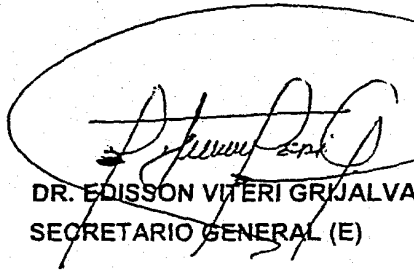
Fecha Reservación: 14/08/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- SEGURIDAD ARMADA GARANTIZADA DE VALORES SAGAR CIA. LTDA.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 2.- HOMBRES UNIFORMADOS VIGILANCIA Y SEGURIDAD HUNTER CIA. LTDA.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 3.- COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y GUARDIANIA COMSEG CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 10/02/2002
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

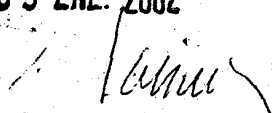

DR. EDISSON VITERI GRIJALVA
SECRETARIO GENERAL (E)

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito

09 ENE. 2002


DR. SEBASTIÁN VALDIVIA CUEVA
NOTARIO



c.c. 170487985-5

ECUATORIANA***** V4444V4042

CASANO ACATA CUEVA CASANOVA

SUPERIOR RETIRADO

LEONARDO BEDOYA

EUCERIA BRAVO

QUITO 30/05/98

30/05/2010

1287077

FORMA No.

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PUFGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170487985-5

BEDOYA BRAVO HUGO ANTONIO

01 MARZO 1.956

CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ

REG. CIVIL 01 059 0017

CARCHI/ TULCAN

TULCAN 56

FIRMA DEL CEDULADO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciudadano (A):

USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO POR OFFSETEC S.A.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Secciones del 21 de mayo del 2000

9024-267

170487985-5

BEDOYA BRAVO HUGO ANTONIO

PICHINCHA QUITO

BENALCÁZAR

Renata Bañallas

PRESENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171244883-4

SALGUERO BEDOYA CHRISTIAN FERNANDO

26 SEPTIEMBRE 1979

PICHINCHA/QUITO/LA VICENTINA

LUGAR DE NACIMIENTO 013- 0274 10163

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1979

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4444V2444

ESTUDIANTE

JOSE MARIA SALGUERO

AMERICA ARGENTINA BEDOYA

27/03/2001

RECHA DE CADUCIDAD

FIRMA No.

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PUFGAR DERECHO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones del 21 de mayo del 2000

0394-088

171244883-4

SALGUERO BEDOYA CHRISTIAN FER

PICHINCHA QUITO

COTOCOLLAO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciudadano (A):

USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

0000011

-9-

c.c. 170443219-2



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL Y DEMOCRACIA
 CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
 PICHINCHA/QUITO
 SALGUERO ORTEGA JOSE MARIA
 NACIMIENTO: 11/05/55
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ, SUA
 CÉDULA: 081-03232
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ, SUAREZ 55

ECUATORIANA***** V424492242
 CASHU MAGDALENA BEOYA
 SUPERIOR MILITAR
 LUIS SALGUERO
 DELIA ORTEGA
 QUITO 4/09/94
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 499374
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DE DERECHO

FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
 FUERZA TERRESTRE

 SALGUERO ORTEGA JOSE MARIA
 Cod. Id.: 1771187200
 Cedula: 1704432192
 Servic: PASIVO
 Grado: TCRN
 Sangre: ARH -
 BMN-PICHINCHA
 Expira: 22/07/2003

 ACCESOS
 HOSPITAL MILITAR
 INST. MILITAR
 SERVICIO SOCIAL

Se otorgó an-

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura de constitución de la **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y GUARDIANÍA COMSEG CIA. LTDA.**, en nueve fojas útiles, sellada y firmada, en Quito, a nueve de enero de dos mil dos.-

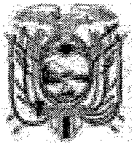


S. Valdivieso
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
Notario Vigésimocuarto
Quito

RAZÓN: Mediante Resolución número **02.Q.IJ.198**, Artículo Segundo, de **diecisiete de enero de dos mil dos (17 de enero de 2002)**, expedida por la Sra. Esperanza Fuentes de Galindo, Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías, se tomó nota al margen de la escritura matriz otorgada ante mí, el suscrito Notario, el **nueve de enero de dos mil dos (9 de enero de 2002)**, de la aprobación de la constitución de la **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y GUARDIANÍA COMSEG CIA. LTDA.**, cuyo testimonio antecede.-- Quito, hoy, día miércoles, veintitrés de enero de dos mil dos.---



S. Valdivieso
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
Notario Vigésimocuarto
Quito



0000012

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. CIENTO NOVENTA Y OCHO** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 17 de enero del 2.002, bajo el número **0537** del Registro Mercantil, Tomo **133**. - Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y GUARDIANÍA COMSEG CÍA. LTDA."**, otorgada el 09 de enero del 2.002, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**. - Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0328**. - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. - Se anotó en el Repertorio bajo el número **005490**. - Quito, a catorce de febrero del año dos mil dos. - **EL REGISTRADOR**.

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-